

Concejo Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2023-C/MPP.

Puno, 27 de setiembre de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal del 14 de noviembre de 2023, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de asuntos Legales y Reglamentos recaídos sobre la aceptación de bienes de afectación en uso mejoramiento del acceso a los servicios civiles e identificación de calidad a nivel nacional del sistema de Acta y ficha a favor de la Oficina de Registro de Estado Civil, de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Oficio N° 004800-2023/DRC/SDTN/RENIEC; la Opinión Legal N° 255-2023/MPP/GAJ del 20 de setiembre de 2023, el Dictamen N° 12-2023-MPP/COALYR del 10 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

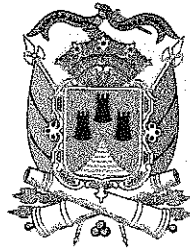
Que, según el Artículo 56°, numeral 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor conforme a lo previsto por el Artículo 9° numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el Código Civil Peruano en su Artículo 1621° (aplicado supletoriamente al presente caso) señala: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Asimismo, señala que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El DONATARIO es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Los BENEFICIARIOS de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institución a íes de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, para el trámite de la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, resulta necesario cumplir con lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";





Concejo Provincial de Puno

Que, asimismo las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia. Asimismo, según el Artículo 68° del mismo dispositivo, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, mediante Oficio N° 004800-2023/DRC/SDTN/RENIEC (tramite N° 202224163402) de fecha 07 de agosto de 2023, la Sub Dirección Técnico Normativa - Dirección de Registros Civiles, remite acta de entrega - recepción de bienes muebles patrimoniales cedidos en afectación en uso a favor de municipalidades para la implementación del sistema acta y ficha - Municipalidad Provincial de Puno - Puno, en el marco del contrato de préstamo N° 4297/OC-PE de fecha 06 de febrero de 2023, firmado entre la República del Perú y el BID correspondiente al proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional", (...);

Que, con Informe Técnico N° 060-2023-MPP-GA/SGL-CP/EGTB, de fecha 22 de agosto de 2023, el CPC. Emerson Genner Turpo Beltrán - Especialista en Control Patrimonial, indica que la Municipalidad Provincial de Puno está facultado para poder aceptar la afectación en uso de parte del RENIEC, para la implementación del sistema de acta y ficha en las Oficina de Registro de Estado Civil (OREC);

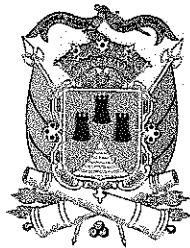
Que, mediante Informe N° 514-2023-MPP/GA de fecha 24 de agosto de 2023, el CPC. Luis Beltrán Machaca Canaza - Gerente de Administración, en su considerandó TERCERO señala que, (...). Solicita a su Gerencia Municipal someter a Sesión de Concejo Municipal la aceptación de bienes, todo ello para dar continuidad con el trámite;

Que, con informe N° 027-2023-MPP/SG-URC de fecha 07 de septiembre de 2023, la Abog. Hilda Beatriz Mendoza Mogrovejo, Jefa de la Oficina de Registro civil precisa que, (...); los equipos proporcionados por la RENIEC tiene que ser aceptados y aprobados en Sesión de Concejo Municipal, para que posteriormente mediante la instalación respectiva sea recepcionado y asignado a la Unidad de Registro Civil, para poner en funcionamiento y al servicio de la población de acuerdo a la capacitación recibida que se nos proporcionó desde meses atrás por parte del área de soporte técnico y capacitación del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Registros Civiles e Identificación de Calidad a Nivel Nacional" (...);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 253-2023/MPP/GAJ del 14 de setiembre de 2023, opina que, *ES VIABLE aceptar la afectación en uso de los bienes muebles detallados en los anexos adjuntos en el Oficio N° 004800-2023/DRC/SDTN/RENIEC (tramite N° 202324163402), los cuales son: EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD DE FIRMA, CAPTURADOR DE IMAGEN - ESCÁNER, SISTEMA DE GRABACION, VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA v HUB USB, bienes muebles entregadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo BENEFICIARIO la Municipalidad Provincial de Puno, para la implementación de la Oficina de Registro Civil. Por consiguiente, los presentes actuados deben ser sometidos a Sesión de Concejo para su debate, discusión y posible aprobación de los señores regidores mediante Acuerdo de Concejo; de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", correspondiendo elevarse el expediente por intermedio de Secretaria General, al Pleno del Concejo Municipal, para los fines pertinentes.*;

Que, mediante el Dictamen N° 11-2023-MPP/COALyR del 19 de setiembre de 2023, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: "1. LA VIABILIDAD aceptando la afectación en uso de los bienes muebles detallados en los anexos adjuntos en el Oficio N°004800-2023/DRC/SDTN/RENIEC (tramite N° 202324163402), los cuales son: EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA-PAD DE FIRMA CAPTURADOR DE IMAGEN ESCÁNER SISTEMA DE GRABACION, VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA Y HUB USB, bienes muebles entregadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo BENEFICIARIO la Municipalidad Provincial de Puno, para la implementación de la Oficina de Registro Civil. (...);





Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la afectación en uso de los bienes muebles detallados en los anexos adjuntos al Oficio N° 004800-2023/DRC/SDTN/RENIEC (tramite N° 202324163402), con un valor de S/. 14,179.17 (Catorce mil ciento setenta y nueve con 17/100 soles), bienes muebles entregadas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo **BENEFICIARIO** la Municipalidad Provincial de Puno, para la implementación de la Oficina de Registro Civil con el siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				VALOR S/.
			MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	
1	74082646-0676	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA-PAD PARA FIRMA	WACOM	STU-540	2IQ0021004382	BUENO	2,535.21
2	74080050-1228	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	EPSON	DS-530II	X8Q2088627	BUENO	2,918.42
3	95227814-1377	SISTEMA DE GRABACION.VERIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE HUELLA	KOJAK	S/M	KJ210DA-24800295-E00C	BUENO	8,725.54
4		HUB USB	ONTEN	UCA9702	s/s	BUENO	---
TOTAL							14,179.17

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESTINAR**, los bienes donados detallados en el Oficio N° 004800-2023/DRC/SDTN/RENIEC (tramite N° 202324163402), a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a la Oficina de Registro Civil, la implementación del presente acuerdo de concejo.


ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial – Especialista en Control Patrimonial y la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2) del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. realice el procedimiento administrativo correspondiente, para el ingreso formal de los bienes muebles al margesí de bienes de la Municipalidad Provincial de Puno.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología e Informática, publique el presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.sd

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Gerente Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE